



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00188 - 2016-A/MPMN

Moquegua, **23 MAR. 2016**

VISTOS.-

El Proveído de Alcaldía; Informe N° 321-2016-GDUAAAT/GM/MPMN; de fecha 10 de Marzo del 2016, Oficio N° 047-2016-AACR-A/MCPSA, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2016, en la misma que se Acuerda formar una Comisión Multisectorial para Monitorear la Calidad de Agua, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 321-2016-GDUAAAT/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, alcanza el Oficio presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, solicitando Reconocimiento de Comisión Multisectorial para monitorear la calidad de agua, que actúe en coordinación y apoyo a la labor que realiza el DIGESA, siendo que en la reunión realizada el día miércoles 24 de Febrero del 2016, sobre la calidad del agua para consumo humano, se acordó conformar una COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA MONITOREAR LA CALIDAD DEL AGUA, que actúe en coordinación y apoyo a la labor que realiza la DIGESA;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, su párrafo tercero refiere que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: su literal a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital; asimismo el numeral 3.4, establece como rol de las municipalidades provinciales... Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su inciso 2 sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, tenemos en su numeral 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que de conformidad al Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 24 de Febrero del 2016, se llegó al acuerdo de formar una Comisión Multisectorial para Monitorear la Calidad del Agua que actúe en coordinación y apoyo a la labor que realiza la DIGESA, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Representante de la Junta Vecinal de San Antonio; Representante de la Junta Vecinal de San Antonio; Representante de la Junta Vecinal de San Francisco 01; Representante de la Junta Vecinal de San Francisco 02; Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Moquegua; Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Moquegua; Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Municipalidad de Centros Poblados; DIRESA; EPS; PERPG; ALA; Defensoría del Pueblo; Ministerio Público y OEFA, Comprometiéndose la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio en asumir el costo de las pruebas o análisis de las muestras de agua que se tomen por la Comisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde es, la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

Estando a las facultades conferidas por el Inc. 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA MONITOREAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE ACTUARA EN COORDINACIÓN Y APOYO A LA LABOR QUE REALIZA LA DIGESA**, en merito a lo expuesto en los considerandos de la presente y antecedentes que en once (11) folios forman parte de la presente resolución, la misma que estará integrada por:

- **Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.**
- **Municipalidad de Centros Poblados.**
- **DIRESA.**
- **EPS.**
- **PERPG.**
- **ALA.**
- **Defensoría del Pueblo.**
- **Ministerio Público.**
- **OEFA.**
- **Representante de la Junta Vecinal de San Antonio.**
- **Representante de la Junta Vecinal de San Antonio.**
- **Representante de la Junta Vecinal de San Francisco 01.**
- **Representante de la Junta Vecinal de San Francisco 02.**
- **Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Moquegua.**
- **Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Moquegua.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Multisectorial, remitiendo copia a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

